

MINISTERIO

DE

RELACIONES EXTERIORES,
GOBERNACION Y POLICIA.

EL Exmo. Sr. Presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„José Joaquin de Herrera, General de Division y Presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso general ha decretado y el Ejecutivo sancionado lo siguiente.

„Art. 1.º Es nulo y de ningun valor el decreto de tres de Octubre de mil ochocientos cuarente y tres, en que se declaró de mera opinion la responsabilidad de que habla la 6.ª de las Bases de Tacubaya. El Gobierno remitirá al Congreso para su revision y demás efectos correspondientes, todas las disposiciones legislativas dadas por el Gobierno provisional, desde la creacion de este, hasta la publicacion de las Bases orgánicas.

Art. 2.º Se declara, que desde la publicacion de estas no pudo el Gobierno provisional, dictar otras disposiciones legislativas, que las absolutamente indispensables, para la instalacion constitucional de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la República, con sujecion al exámen y calificacion del Congreso. Son por tanto insubsistentes todas las que dió fuera de ese caso; mas el Gobierno, sin hacer por ahora novedad en sus efectos, las pasará inmediatamente á la Cámara de Diputados, emitiendo su opinion sobre cuales merezcan ratificarse, y en que términos.

Art. 3.º Sin perjuicio de que el Presidente de la República, usando de sus facultades constitucionales, revoque ó modifique, cuando lo estime necesario, los actos puramente administrativos del Gobierno provisional, remitirá tambien al Congreso para su revision, índices de todas las disposiciones de esta clase, informando sobre las que en su concepto hayan perjudicado á la causa pública.

Art. 4.º Las prevenciones de los artículos anteriores comprenderán igualmente los actos del Gobierno del General D. Anastasio Bustamante, desde primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, y los del que le sucedió en Setiembre del mismo año.—Antonio Maria de Rivera, Presidente de la Cámara de Diputados.—Antonio Fernandez Monjardin, Presidente del Senado.—José Maria Cuervo, Diputado Secretario.—José Joaquin de Rozas, Senador Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 1.º de Abril de 1845.—*José Joaquin de Herrera.*—*A D. Luis G. Cuevas.*”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Abril 1.º de 1845.

Cuevas.